

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 6 DE OCTUBRE DE 1964

NÚM. 224

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULARES

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Puebla de Lillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Puebla de Lillo, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa todo el ayuntamiento y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 26 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

4097

* * *

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente

te con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie vacuno existente en el término municipal de Villamejil, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Quintana de Fon y Castrillo de Cepeda, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el citado Ayuntamiento y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 29 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,

4098

Luis Ameijide Aguiar

° °

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de Villamoratiel de las Matas, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,

4099

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
ZONA DE SAHAGÚN

Don Arturo Hernanz Martínez, Recaudador titular de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial Rústica, pertenecientes a los años 1956 al 63 aparece la siguiente

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacer-

seles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Villaselán, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto:

Años, 1956-63.

Débito, 738,14.

Nombre y apellido del deudor, Isidro Antón.

Años, 1956-57.

Débito, 97,32.

Nombre y apellidos del deudor, Laureano Gago Pacho.

Años, 1956-57.

Débito, 46,96.

Nombre y apellido de la deudora, Arsenia González.

Años, 1956-57.

Débito, 36,62.

Nombre y apellidos de la deudora, Adelina Medina Crespo.

Años, 1956-57.

Débito, 71,84.

Nombre y apellidos de la deudora, María Medina Gómez.

Años, 1956-57.

Débito, 62,30.

Nombre y apellidos de la deudora, Amparo Pérez Pérez.

Años, 1957-63.

Débito, 866,00.

Nombre y apellidos del deudor, Ciriaco Rodrigo Vega.

Años, 1960-63.

Débito, 1.295,48.

Nombre y apellidos del deudor, Crescente Taranilla Gutiérrez.

Años, 1956-57.

Débito, 29,76.

Nombre y apellidos del deudor, Bernardino Rodríguez Gómez,

Sahagún, a 29 de agosto de 1964.—Arturo Hernanz Martínez.— Visto bueno: P., El Jefe del Servicio (ilegible).

3750

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza en período voluntario, desde el día 1.º de octubre al 15 de noviembre siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al segundo semestre del año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana (17,20 por 100 sobre el líquido imponible).

Idem ídem sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria (8,96 por 100 sobre el líquido imponible).

Tasas sobre Escaparates y Vitriñas.

Idem sobre Muestras y Rótulos.

Idem por ocupación de la vía pública con Toldos y Marquesinas.

Idem por Vigilancia Especial de Establecimientos.

Idem por Servicios de Laboratorio (Inspección Sanitaria de Establecimientos).

Idem sobre bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Idem por ocupación de la vía pública con Lucernarios.

Idem por paso de carruajes a edificios particulares.

Idem por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con Miradores.

Idem por prestación del Servicio de Alcantarillado.

Idem por inspección de instalaciones mecánicas e industriales.

Arbitrio no fiscal sobre canalones y bajadas de agua en malas condiciones.

Idem ídem sobre Fachadas sin Revocar (No Revocadas).

Idem ídem sobre limpieza y decoro de Fachadas.

Impuesto de Usos y Consumos.

Arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Contribuciones Especiales por obras de urbanización.

Derechos y tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, etc., que vuelan sobre la vía pública (Energía Eléctrica).

Idem ídem por ocupación de la vía pública con Surtidores de Gasolina.

Arbitrio sobre Solares sin Edificar.

Idem ídem sobre Solares sin Vallar.

Tasas por ocupación de la vía pública con Veladores.

Transcurrido el último día hábil de la primera quincena del mes de noviembre los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si los hacen efectivos desde el día 1 al 10 del siguiente mes de diciembre.

León, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares. 4113

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Construcción de aceras en la calle Solares de Selva.

Tipo de licitación: 112.296,26 pesetas.

Fianza provisional: 2.245,00 pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: treinta días.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del Proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 29 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

4114 Núm. 2532.—283,50 ptas.

Ayuntamiento de
La Antigua

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y tasas por prestación personal y transportes y tránsito de animales domésticos por la vía pública, que ha de nutrir en parte el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

La Antigua, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).
4093 Núm. 2528.—84,00 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

D. Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 51 de 1964, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por don Faustino Osorio Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Felipe Pastor Olmedo; y de otra como demandado por don David Fernández Ballesteros, cuyas circunstancias no constan, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre impugnación de honorarios por indebidos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 26 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocamos la sentencia recurrida para estimar la demanda incidental promovida por el Procurador D. Enrique Alonso Sors en nombre y representación de D. Faustino Osorio Pérez, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que la partida de mil quinientas cuarenta pesetas que en concepto de derechos devengados por don Bautista Otero Santos en su calidad de Procurador al representar a don David Fernández en los autos de tercería de dominio expuestos en el apartado b) del segundo Considerando de esta sentencia, debe ser excluida de la tasación de costas practicada en dichos autos, por no ser la misma de cargo del señor Osorio Pérez. No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don David Fernández Ballesteros, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las partes personadas en el siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

4067

Núm. 2531.—430,50 ptas.

* * *

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 171 de 1963 de esta Secretaría de Sala, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Riaño, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, D. Seungdo García Prieto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de El Otero de Valdetuéjar, que ha estado representado por el Procurador D. José María Vllesteros Blázquez, y defendido por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo; y de otra como demandados apelados, don Teofilo Blanco Tostón D. Manuel Díez Alvarez, D. Agustín Blanco Tostón, D. Francisco Alvarez Díez, D. Ramón Escanciano Alvarez, D. Abundio de Prado Díez, D. Cipriano Alvarez Alvarez y D. Ramón de Prado Fernández, éste por sí y como Presidente de la Junta Vecinal de Otero de Valdetuéjar todos mayores de edad y vecinos de El Otero; y terceras personas indeterminadas y desconocidas cuyos domicilios se ignoran, que pudieran tener interés en oponerse a la pretensión deducida en la demanda, ninguno de los cuales ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reconocimiento de aprovechamiento de aguas.

«Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dictada por el Juez de Primera Instancia accidental de Riaño en el presente juicio, y estimando parcialmente la demanda deducida por don Segundo García Prieto, contra D. Ramón de Prado Fernández, como Presidente de la Junta Vecinal de El Otero de Valdetuéjar y como persona particular, D. Teofilo del Blanco Tostón, D. Manuel Díaz Alvarez, D. Agustín Blanco Tostón, D. Francisco Alvarez Díez, D. Ramón Escanciano Alvarez,

D. Abundio de Prado Díez, D. Cipriano Alvarez Alvarez y contra las terceras personas indeterminadas y desconocidas que pudieran tener interés en oponerse a las pretensiones de la demanda, debemos declarar y declaramos que el citado demandante D. Segundo García Prieto, viene en la quietud, pública, pacífica e ininterrumpida posesión y disfrute de la toma de un caudal de cuatrocientos litros de agua por segundo, derivados del río Valdetuéjar que en la actualidad viene utilizando para mover un molino harinero de dos piedras, emplazado en finca propia, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, los que deberán respetar el uso, disfrute y aprovechamiento aludido en la forma y circunstancias en que actualmente se viene ejercitando, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente en Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Vicente Tejedo Cañada.

4104

Núm. 2533.—488,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita la solicitud de don Silverio Barba Puente, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Portela de Aguiar, expediente sobre declaración de dominio, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, respecto de la siguiente finca: Prado al sitio de Porteliña, término de Portela de Aguiar, de cuarenta áreas, con varios árboles frutales. Linda: Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Ignacio Franco y Balbino Fernández y Oeste, José Gallardo y José Chamorro López, si bien en el Registro aparece lindando por el Oeste con Saturnino Gallardo y más de la herencia. No está gravada con derecho real alguno.

Asegura pertenecerle dicha finca en virtud de compra a don José Chamorro López, por documento privado otorgado en Portela de Aguiar, en treinta de marzo último, que fue elevado a público ante el Notario de Villafranca del Bierzo, don Matías García Crespo, el dieciséis de abril del mismo año; y en tal documento aparece la finca con una superficie aproximada de 35 áreas y figura catastrada a nombre de doña Jovita López Puente, ya fallecida, cuyo heredero conocido es su hijo el referido vendedor.

Admitido a trámite el expediente se acordó convocar a las personas ig-

noradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

Villafranca del Bierzo, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario (ilegible).

4034 Núm. 2529.—267,75 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68 de 1964, seguido contra Antonio Camacho Díaz, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Clemente y Josefa, natural de Mestanzas y vecino de Vioño (Santander), hoy en ignorado paradero, por el hecho de infracción del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado a satisfacer las costas, apercibiéndole que de no comparecer se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Tasas Judiciales	165,00
Tasas por una carta-orden	50,00
Pólizas Mutualidades	10,00
Multa	15,00
Reintegro del juicio	49,00
Aumento del 6 % de la tasación	17,00
TOTAL	306,00

Corresponde satisfacer al condenado Antonio Camacho Diez la cantidad de trescientas seis pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez en Astorga, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Malvárez Diz.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

4072 Núm. 2530.—262,50 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 190 de 1964 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspon-

diente juicio de faltas el próximo día trece del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número dieciséis, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Dámaso Marín Calvón, de 41 años, casado, mecánico, hijo de Dámaso y Soledad, profesión mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco. 4102

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de esta Capital, en el sumario núm. 202 de 1964, por falsificación seguido ante el mismo, por medio de la presente se cita al inculcado Francisco López Alvarez, mayor de edad, casado, natural de La Vecilla, cuyo último domicilio al parecer lo tuvo en León y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de ser oído, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martínez. 4115

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y Partido, por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario número 215 de 1960, por lesiones, contra Jesús Campos Ruiz, vecino de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a dicho penado que por dicha Superioridad con fecha diecinueve de los corrientes se acordó la remisión de la condena impuesta, cuyo cumplimiento estaba en suspenso condicionalmente.

Dado en Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 4111

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA «EL COTO»

Por medio del presente, se convoca a Junta general ordinaria, a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 11 de octubre en La Milla del Río, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria semestral.
- 3.º Fecha de cobro de la derrama.
- 4.º Aprobación del presupuesto extraordinario.
- 5.º Nombramiento de Alguacil-Recaudador.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas, en primera convocatoria, que se celebrará a las doce horas, tendrá lugar en segunda el día 25 del mismo mes y hora de las doce, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

La Milla del Río, a 28 de septiembre de 1964.—El Presidente, Eduardo González. 4069

Núm. 2526.—141,75 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa de La Huelga Villalibre del Bierzo (León)

AVISO

Por el presente aviso se convoca a todos los usuarios de la «Presa de La Huelga» de Villalibre, para que asistan a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, el día 18 de octubre próximo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º—Aprobación, si procede del acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas.
- 3.º—Establecer la cuota de riego. Multa por no asistir al Cabildo. Idem por no efectuar la limpieza de presas y ramales.
- 4.º—Nombrar Recaudador de las cuotas de riego.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Siendo de interés general los asuntos a tratar, se ruega a todos que asistan con puntualidad.

Villalibre del Bierzo, 17 de septiembre de 1964.—El Presidente Andrés Iglesias. 3959

Núm. 2524.—152,25 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1964